

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte demandante subsanó la demanda en tiempo. Sírvese proveer.
Santiago de Cali, 07 de febrero de 2023.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 286**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: STECKERL ACEROS S.A.S. NIT. 900.499.032-2
DEMANDADO: LATINOAMERICANA DE LA CONSTRUCCIÓN S.A.
NIT. 805.010.369-5
RADICACIÓN: 760014003007-2022-00721-00

Santiago de Cali, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Subsanada la presente demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **STECKERL ACEROS S.A.S.** contra **LATINOAMERICANA DE LA CONSTRUCCIÓN S.A.** para que dentro del término de Cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por valor de \$32.000=m/cte., correspondiente al saldo de capital insoluto de la factura No. PL001050.
 - Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el capital insoluto adeudado desde el 30 de mayo de 2022 y hasta que se realice el pago total de la obligación de la factura No. PL001050.
2. Por valor de \$11.064.144=m/cte., correspondiente al saldo de capital insoluto de la factura No. PL001052.
 - Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el capital insoluto adeudado desde el 01 de junio de 2022 y hasta que se realice el pago total de la obligación de la factura No. PL001052.
3. Por valor de \$17.000=m/cte., correspondiente al saldo de capital insoluto de la factura No. PL001053.
 - Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el capital insoluto adeudado desde el 01 de junio de 2022 y hasta que se realice el pago total de la obligación de la factura No. PL001053.
4. Por valor de \$46.187.998=m/cte., correspondiente al saldo de capital insoluto de la factura No. PL001097.
 - Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el capital insoluto adeudado desde el 11 de junio de 2022 y hasta que se realice el pago total de la obligación de la factura No. PL001097.
5. Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada **LUZBIAN GUTIÉRREZ MARIN** identificada con **C.C. 31.863.773** con **T.P. No. 31.793 del C.S. de la J.** conforme al poder debidamente otorgado a Covinoc S.A. por la parte demandante.

TERCERO.- NOTIFICAR a la parte demandada del presente mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del CGP, y/o ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ**

ESTADO 8 DE FEBRERO DEL 2023

**Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **239498d136df9478ab28982d324b9caea109d5edcffa12dd061d7d8c88870705**

Documento generado en 07/02/2023 09:03:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>